**Información adicional por operaciones de compra y venta de vehículos**

Actualizado: 17 de septiembre de 2018

Producto de las coordinaciones sostenidas con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se ha considerado conveniente que las facturas y boletas de venta electrónicas que se emitan por la compra y venta de vehículos incluyan información adicional, que permita la celeridad del correspondiente procedimiento de registro vehicular.

En ese sentido, le recomendamos que al emitir comprobantes de pago (electrónicos) que sustenten operaciones como las señaladas anteriormente, tanto en la versión UBL 2.0 y 2.1, considere la siguiente información:

**ARCHIVO DE VALIDACION: FACTURAS y BOLETAS CON UBL 2.0 Y 2.1 - CATALOGO 55**

****

**BASE LEGAL**

1. [**Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 085-2014-SUNARP/DTR Aprueban “Lineamientos para la presentación y calificación de comprobantes de pago electrónicos en el Registro de Propiedad Vehicular”**](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-lineamientos-para-la-presentacion-y-calificacion-d-res-n-085-2014-sunarpdtr-1182122-1/)

...

5.3. Contenido del correo electrónico

El administrado deberá enviar por correo electrónico sólo un archivo XML del comprobante de pago electrónico, indicando obligatoriamente la siguiente información:

a. El número de título, año y Oficina Registral.

b. El tipo y número de comprobante de pago electrónico.

c. El nombre del adquirente.

d. El código VIN del vehículo, o en su defecto, el número de serie.

A fin de cumplir con la indicación del número de título, el administrado previamente deberá efectuar la presentación de la solicitud de inscripción según el procedimiento ordinario para obtener los datos del asiento

de presentación, que incluye el número de título.

1. [**Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 039-2013-SUNARP-SN "Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular"**](http://www.sunarp.gob.pe/viewdocument.asp?RutaFile=Contenido_Documentos\DOCUMENTO_CONTENIDO\377_183815&NombreFile=Central+Resoluci%C3%B3n+039-2013-SN%2Epdf)

**Artículo 31.-** Datos técnicos del vehículo contenido en el asiento de inmatriculación

El Registrador deberá consignar en el asiento de inmatriculación del vehículo las siguientes características,

según corresponda:

- Número de matrícula de la placa asignada.

- Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancías (DUA/DAM).

- Uso del vehículo, de acuerdo a la clasificación prevista en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC.

- Categoría.

- Número VIN.

- Número de serie o chasis.

- Número de motor.

- Marca.

- Año de fabricación.

- Modelo.

- Año del modelo.

- Versión.

- Color.

- Tipo de carrocería.

- Número de ruedas.

- Número de ejes.

- Fórmula rodante.

- Potencia de motor.

- Combustible.

- Número de cilindros.

- Cilindrada.

- Longitud.

- Ancho.

- Altura.

- Número de asientos.

- Número de pasajeros.

- Peso bruto.

- Peso neto.

- Carga útil.